

Ciudad de Bragado, Período Fiscal 2025.

A quien corresponda:

Por medio de la presente, le informamos a Ud. que La Bragadense SA no está obligada a informar su encuadre fiscal en API mediante el formulario 1276 Web, dado que no posee ni alícuota diferencial ni alguna actividad exenta o desgravada que se determine por fuera de lo normado en la R.15/97 (API). En nuestro caso, por ser contribuyentes de Convenio Multilateral, para calcular las retenciones IIBB se aplica el artículo 5to, inciso 1 de la R.15/97 API, el cual te transcribo a continuación:

“Art. 5 – La liquidación del importe a retener surgirá de aplicar al monto gravado que arroje cada pago, previa deducción de los conceptos que no integran la base imponible del gravamen, la alícuota diferencial que corresponde a la actividad que da origen a la operación, consignada en el F. 1276, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 6 y de las situaciones que se enumeran a continuación:

1. Tratándose de pagos que los agentes de retención realicen a contribuyentes del Convenio Multilateral, deberán aplicar al monto de cada pago el cero coma siete por ciento (0,7%) sobre dicho importe, sin deducción alguna y sin discriminación por tipo de actividad, cuando se trate de operaciones del régimen general. Si las operaciones se hallan sometidas a alguno de los regímenes especiales, salvo los casos contemplados en los puntos subsiguientes, las retenciones se materializarán sobre los porcentajes fijados para estos casos atribuibles a la provincia de Santa Fe. En este supuesto deberán presentar el F. 1276; caso contrario tendrán el tratamiento de los contribuyentes del régimen general del Convenio Multilateral.”

Sin otro particular, saludamos a Ud. muy atentamente. -

LA BRAGADENSE S.A.

Ana Laura Aristizábal
DNI 26.222.116
Apoderada